.gov.







RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080044345

de 13-10-2023

"Por la cual se da cumplimiento a la Resolución No.3796 de 22/06/2023 expedida por la Superintendencia de Transporte, la cual ordena la cancelación de la habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA SPC LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT. 802.021.889-1"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, los Decretos 0087 de 2011, 2189 de 2016, 1079 de 2015 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993 estipula: "Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica".

Que la ley 336 de 1996 establece que se procederá a la cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte, concurra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en los estatutos.

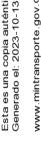
Que el Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", Sección 1, Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015, establece entre otros, lo siguiente:

- **Artículo 2.2.1.7.1.1**. Competencia del Ministerio de Transporte. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga será regulado por el Ministerio de Transporte.
- **Artículo 2.2.1.7.1.2**. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- **Artículo 2.2.1.7.2.5**. Vigencia de la habilitación. Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Que el Decreto 087 de 2011, establece en el artículo 17 numeral 17.6:

- **ARTICULO 17**. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:
- 17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción"

Que mediante Resolución No.002 de 20/01/2023, expedida en esta Dirección Territorial, se concedió habilitación a la empresa SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LTDA S.P.C. LOGÍSTICA LIMITADA con NIT.







RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080044345

de 13-10-2023

802.021.889-1, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que mediante Resolución No.3796 de 22/06/2023, expedida por la Superintendencia de Transporte, se decide una investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA S.P.C. LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT. 802.021.889-1, y resuelve en su Artículo Tercero lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: SANCIONAR a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA SPC LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT 802.021.889-1 frente al:

CARGO TERCERO: se procede a imponer una sanción consistente en la CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga, otorgada mediante la Resolución No. 02 de fecha 20 de enero de 2004".

Que mediante oficio de fecha 08/09/2023 con radicado 20235330719861 de SuperTransporte, suscrito por la Dra. Carolina Barrada Cristancho, Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Dirección Administrativa – Secretaría General de la SuperTransporte, comunica y remite a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para conocimiento y fines pertinentes copia de la Resolución 3796 del 22/06/2023, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 10/07/2023, conforme a constancia de ejecutoria de fecha 04/08/2023.

Que verificada la información en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-de la Cámara de Comercio, se certifica que la sociedad SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA S.P.C. LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT 802.021.889-1, se encuentra disuelta y en estado de liquidación por vencimiento del término de duración, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, según Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22/06/2023, adjunto al presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR cumplimiento a la Resolución 3796 de 22/06/2023 expedida por la Superintendencia de Transporte de SANCIONAR a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA S.P.C. LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT 802.021.889-1 frente al:

CARGO TERCERO, se procede a imponer una sanción consistente en la CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga, otorgada mediante la Resolución No. 02 de fecha 20 de enero de 2004".









RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080044345

de 13-10-2023

ARTICULO SEGUNDO: Proceder a la CANCELACIÓN de la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga a la empresa SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA S.P.C. LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT. 802.021.889-1, otorgada mediante Resolución No.002 de 20/01/2004 de la Dirección Territorial Atlántico, por las razones expuestas en el presente acto en su parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada SÁNCHEZ POLO & CHEMICAL LOGÍSTICA DE LIQUIDOS LIMITADA S.P.C. LOGÍSTICA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT. 802.021.889-1 y/o a quién haga sus veces, en la dirección de correspondencia indicada en el certificado de existencia y representación legal, considerando que al revisar el mencionado certificado de la empresa, NO autoriza recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, por lo cual se procederá a la notificación personal en la dirección Carrera CL 39 # 51-110 (VIA 40), en la ciudad de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Grupo de Logística del Ministerio de Transporte para la actualización en la página web del Ministerio y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEBAN JOSÉ PÁEZ CORREA **Director Territorial Atlántico**

Proyectó/Elaboró: Helisenda Quintana O.